

ACUERDO No. **1100.2-02-15-014** 16 DIC. 2015

"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto con recursos Nación, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2016"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA,

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y Acuerdo 038 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo establecido en el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política relacionada con el régimen de autonomía que gozan las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corte Constitucional según Sentencia No. C-275 de 1998, declara exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1996, bajo el entendido de que se aplica para las Corporaciones Autónomas Regionales, exclusivamente en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación.

Que según lo establecido en el artículo 27, literal I, de la Ley 99 de 1993, corresponde al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional, "Aprobar el plan general de actividades y el Presupuesto anual de Inversiones".

Que en el Decreto 1200 del 20 de abril de 2004, por medio del cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental, en su artículo 3 señala al presupuesto anual de rentas y gastos como el instrumento de planificación ambiental regional de corto plazo para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Acuerdo No. 1100.02.2.12.001 del 3 de Octubre de 2012, el Consejo Directivo aprobó el Plan de Acción 2012 - 2015 "Por una Región Viva".

Que mediante Acuerdo 038 de 1998, se establece el Sistema de manejo Presupuestal de los Recursos Propios o Administrados por la Corporación.

Que las Subdirecciones de Planeación Ambiental y Administrativa y Financiera, elaboraron el Presupuesto para la vigencia fiscal 2016, con la información técnica y financiera de las áreas involucradas Oficina Jurídica, Secretaría General y Subdirección de Control y Calidad.



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

Que los recursos que transfiere el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para gastos de funcionamiento, son los definidos en la Ley de Presupuesto General de la Nación y en el Decreto de liquidación.

Que la justificación técnica de ingresos y gastos, hacen parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y APORTES DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 1. Aprobar el Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por la suma de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$23.237.478.980) MCTE, de los cuales la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS (\$1.752.966.080) MCTE, corresponden a los aportes de la Nación y la suma de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$21.484.512.900) MCTE, corresponden a recursos Propios o Administrados distribuidos así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2016

Valores en pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO
	2016
I. INGRESOS ADMINISTRADOS	21,484,512,900
A. INGRESOS CORRIENTES	19,135,658,338
B. RECURSOS DE CAPITAL	2,348,854,562
II. APORTES DE LA NACION	1,752,966,080
TOTAL INGRESOS	23,237,478,980

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTO

ARTICULO 2. Aprobar el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por la suma de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

(\$23.237.478.980) MCTE, de los cuales la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS (\$1.752.966.080) MCTE, corresponden a los aportes de la Nación y la suma de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$21.484.512.900) MCTE, corresponden a recursos Propios o Administrados distribuidos así:

CODIGO	REC	PRESUPUESTO DE GASTOS 2016	TOTAL PRESUPUESTO 2016
		Valores en Pesos	
		CONCEPTO DE GASTO	
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,440,170,611
	20	Gastos de Funcionamiento	8,687,204,531
	10	Gastos de Funcionamiento	1,752,966,080
C		PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	12,797,308,369
1		PROPENDER POR EL USO SOSTENIBLE Y VALORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES DE LA BIODIVERSIDAD	1,432,745,317
1.1	20	Protección y manejo de los ecosistemas estratégicos de la jurisdicción	550,719,079
1.2	20	Protección y mitigación de impacto sobre los componentes de la biodiversidad	338,927,175
1.3	20	Fomento del conocimiento y uso sostenible de los ecosistemas naturales	543,099,063
2		SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL DESARROLLO REGIONAL	2,802,199,773
2.1	20	Fortalecimiento al ejercicio de la autoridad ambiental regional	2,147,726,602
2.2	20	Gestión ambiental municipal	179,292,101
2.3	20	Desarrollo productivo con sostenibilidad ambiental	160,899,342
2.4	20	Ordenamiento ambiental territorial	42,375,100
2.5	20	Conocimiento y reducción del riesgo en la jurisdicción	271,906,628
3		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	7,262,924,529
3.1	20	Instrumentos de planificación del recurso hídrico	1,554,563,032
3.2	20	Instrumentos económicos para una gestión eficiente del recurso hídrico	5,708,361,497
4		INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACIÓN AMBIENTAL	151,167,447
4.1	20	Educación y comunicación ambiental para el fortalecimiento institucional y la participación comunitaria.	151,167,447
5		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL AMBIENTAL	1,148,271,303
5.1	20	Herramientas tecnológicas para la eficiencia	112,430,061
5.2	20	Gestión eficiente ambiental	1,035,841,242
TOTAL PRESUPUESTO			23,237,478,980

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y Decreto 111 de 1996, para la adopción del Presupuesto con recursos de la Nación y para el Presupuesto con recursos Propios se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 038 del 12 de noviembre de 1998, que deben aplicarse en armonía con éstas.



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

**CAPITULO I
DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 4. Las Disposiciones del Presente Acuerdo rigen para la Dirección General, Subdirecciones, Secretaria General, Subsedes y Unidades Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia.

**CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

ARTÍCULO 5. Los recursos incorporados al Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, para la vigencia fiscal 2016, corresponden a las previsiones contenidas en el Plan Financiero 2012-2015.

**CAPITULO III
DE LOS GASTOS**

ARTÍCULO 6. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTICULO 7. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 8. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2016. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre del 2016, por todo concepto de gasto de personal. Salvo que el nombramiento sea reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.



La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Director General.

ARTÍCULO 9. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Corporación.

Dentro de los programas de bienestar social no podrán destinarse recursos para la realización de obras de infraestructura y adquisición de bienes inmuebles.

ARTÍCULO 10. La Dirección General será la competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores para la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, Corporinoquia.

ARTÍCULO 11. El Plan de Adquisiciones se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente, por parte de la Subdirección de Planeación Ambiental en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 12. Se podrán hacer modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos inicialmente aprobado con recursos propios, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en las normas y procedimientos para el manejo de los mismos. Cuando se requiera hacer modificaciones en el presupuesto de ingresos y gastos con recursos de la Nación se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo, siguiendo la normatividad establecida para este tipo de recursos.

ARTÍCULO 13. El Representante Legal u Ordenador del Gasto de Corporinoquia deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a las sanciones previstas en el código disciplinario Único y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO 14. Las Reservas Presupuestales provenientes de relaciones contractuales solo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la



Disponibilidad Presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 15. Los compromisos u obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

CAPITULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 16. Las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar que conforman el Presupuesto de Corporinoquia, correspondientes al 2015, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero del 2016. Las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el Ordenador del Gasto y el Tesorero de la Corporación.

ARTÍCULO 17. Las Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal del 2015, que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2016, expirarán sin excepción.

ARTÍCULO 18. Solo se podrán constituir reservas presupuestales para aquellos compromisos de carácter excepcional, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales dispuestos para tal fin.

CAPITULO V DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 19. Cuando la Corporación requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales deberá obtener la autorización del Consejo Directivo.

CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 20. La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, Corporinoquia en resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán nuevamente en el sitio que corresponda.



La Dirección General establecerá mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTÍCULO 21. La Dirección General establecerá por resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto de Corporinoquia para la vigencia fiscal de 2016.

ARTÍCULO 22. Las apropiaciones con destino a la Cuota de Auditar no podrán reducirse ni contracreditarse, hasta tanto la Contraloría General de la República expida Resolución en la que se fije la tarifa de control fiscal.

ARTÍCULO 23. La Subdirección Administrativa y Financiera, en coordinación con la Subdirección de Planeación, presentarán al Comité de Inversiones, los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de Tesorería acorde con las necesidades prioritarias de la Corporación y el Plan de Acción.

ARTÍCULO 24. Los rendimientos financieros originados con recursos de convenios deben ser consignados en cuenta bancaria del respectivo convenio, y destinarse para los fines que se acuerde en las respectivas actas de liquidación, o de lo contrario se debe reintegrar a la tesorería del contratante. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

ARTÍCULO 25. Los compromisos de funcionamiento e inversión de vigencias anteriores que se constituyen como Pasivos Exigibles mediante Resolución.

ARTÍCULO 26. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo 038 de 1998.

ARTÍCULO 27. La Corporación cancelará los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos con cargo a los saldos de apropiación disponible durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 28. Las obligaciones por concepto de servicio público, impuestos y multas, prima de vacaciones y la indemnización a las mismas, serán canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea su año de causación.

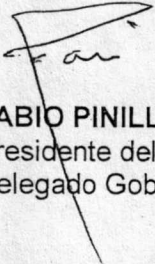
ARTÍCULO 29. Autorízase al Director General para efectuar cruces de cuentas entre sí con entidades territoriales sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

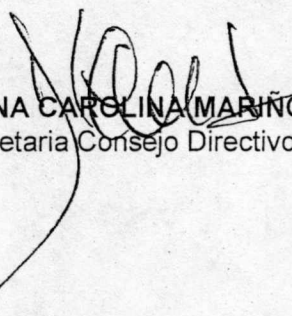


ARTICULO 30. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del 1º de enero del 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Yopal,


FABIO PINILLA CASTELLANOS
Presidente del Consejo Directivo
Delegado Gobernación de Casanare


DIANA CAROLINA MARINO MONDRAGÓN
Secretaria Consejo Directivo

Elaboro: Luz Dary Leal Abril- Profesional Presupuesto
Elaboro: Myriam Vargas Rivera- Profesional de Apoyo Planeación
Revisó: Mauren Carlina Navarro Sánchez- Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: Carlos Alberto Sandoval Jerónimo - Subdirector de Planeación Ambiental

